

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 11, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.166

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan de la Sierra Avendaño, vecino de Liendo, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «José», de mineral de hierro, al sitio que llaman Labernilla Rebollar de Corro, término del lugar de Guriezo, Ayuntamiento de idem, que linda E. el Prado de D. Manuel Fernandez Gomez, S. el regato que baja de las Cortadas, O. el Prado de los herederos de D. Manuel Negrete y N. el regato que baja del plantío y la fuente de las Tortas.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta como de metro y medio en cuadro con mineral á la vista en el referido sitio Labernilla Rebollar de Corro que dista unos cien metros próximamente del Prado de herederos de D. Manuel Negrete, de cuya calicata se medirán 100 metros al

N. y se fijará la 1.ª estaca; 100 metros al O. la 2.ª; 200 al S. la 3.ª; 200 al E. la 4.ª; 200 al N. la 5.ª, y de esta á la 1.ª estaca, quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en 14 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Setiembre de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesion del día 18 de Mayo de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. MUÑOZ

Diputados asistentes Sres. Agüero, Alonso, Célis (D. H.), Fernandez Baldor, García Obregon, Lanuza, Martínez Zorrilla, Merino, Orbe, Ordoñez, Palacio, Pellon y R. de la Escalera.

Abierta la sesión á las tres de la tarde se lee el acta de la anterior.

El Sr. Alonso cree debiera constar en ella que la enmienda del Sr. Lanuza habia empezado á votarse por partes.

Con esta aclaración se aprueba el acta.

El Sr. Palacio, Presidente de la comisión de Fomento, dice que pendiente en ella el expediente sobre instalación de una Granja pecuaria, la ha citado para las diez del día de mañana con objeto de informar en el asunto. Cree conveniente que después de emitir informe se trate el asunto entre todos los señores Diputados pues tiene dos puntos importante, y ruega á los Vocales de la Comisión así como al Sr. García Obregon, que conceptua enterado del asunto, asistan á ella en el día de mañana.

El Sr. Presidente hace suyo el ruego del Sr. Palacio.

El Sr. Fernandez Baldor indica para que se acuerde lo oportuno, que si como es de suponer, el informe que se emita, afecta al presupuesto, habrá que formularle en esta misma sesión, ó suspender la discusión de aquel.

El Sr. Presidente dice que teniendo en cuenta las consideraciones hechas por el Sr. Fernandez Baldor, se propondrá oportunamente.

Pasa á la comisión de Fomento una instancia pidiendo una subvención para construir un puente en el paso de la barca de Treto, y á la de Gobernación un oficio del Juez de Torrelavega interesando linfa de vacuna para los presos del correccional de aquella villa.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Otorgar consentimiento para contraer matrimonio á los expositos Juan Pío San Emeterio y María de la Cruz, residentes en Escalante y Voto respectivamente.

Desestimar contra los votos de los señores Merino y Célis una instancia de Apolinar Hoyos y Ambrosio Martínez, pidiendo un auxilio por el incendio de sus casas.

Conceder el socorro de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales por término de un año á Leopoldo Sierra, para atender á la lactancia de hijos gemelos.

Acojer en la Inclusa provincial al niño Ricardo Marcial, hijo de Clementina Sarabia, de Santander.

Disponer se haga la recepción provisional de las obras verificadas en el correccional de Torrelavega, con asistencia de los Diputados del distrito y Arquitecto provincial.

Aprobar con algunas modificaciones el reglamento para la elaboración y expendición de pan, formado por el Ayuntamiento de Luena.

Continuando la discusión del presupuesto se pone á votación la enmienda del Sr. Lanuza al dictamen de la comisión de Hacienda emitido nuevamente respecto al capítulo 12.

La cual resulta desechada por los votos de los Sres. Agüero, Célis, García Obregon, Martínez Zorrilla, Merino, Orbe, Palacio, Escalera, Pellon y Sr. Presidente, contra los de los se-

ñores Fernandez Baldor, Lanuza y Ordoñez.

El Sr. Célis dice haber votado en contra por las indicaciones hechas anteriormente.

El Sr. Presidente abre discusión respecto al dictamen de la comisión de Hacienda.

El Sr. Fernandez Baldor le impugna pidiendo algunas explicaciones respecto á si se entienden consignadas las pensiones al tallista Desiderio García y al pianista Ortigüela, que constaban en un proyecto de informe, que por lo visto se ha variado, dándolas el Sr. Ordoñez en el sentido de que las pensiones aludidas fueron desechadas, pero que se presentaron proposiciones á fin de que el acuerdo primero no prevaleciera, y que sino venian en el proyecto de la comisión era precisamente porque esta no las consideraba necesarias, ni obligatorias, ni convenientes á los intereses de la provincia.

El Sr. Fernandez Baldor haciendo constar esta explicación, con la que está conforme, dice que en efecto no hay obligación de consignar esas pensiones, las cuales en todo caso seria necesario se atemperaran á las bases aprobadas por la Diputación. Censura el que se propongan algunas consignaciones segun el criterio especial del Presidente de la comisión de Hacienda, y se prescindida de las subvenciones indicadas por otros señores Diputados, y cree que ó debe prescindirse de las subvenciones que se proponen para hospitales de Santander y Santoña y para el Instituto de vacunación ó se deben proponer tambien las que han sido indicadas por otros Diputados.

El Sr. Ordoñez exponiendo los motivos por los cuales se ha prescindido de estas indicaciones en el dictamen, puesto que la subvención indicada por el Sr. Fernandez Baldor lo fué con la declaración explícita de que no era su intención que prevaleciera.

El Sr. Fernandez Baldor rectifica observando que en la subvención pedida para el Ayuntamiento de Tresviso, el Sr. Célis no dijo fué innecesaria.

El Sr. Agüero entendiéndose que res-

pecto á las consignaciones del primer punto del dictámen no cabe resolución por estar ya admitidas, suplica á la Diputación se traten las demás para más claridad una á una.

El Sr. Ordoñez dice que el dictámen no propone nada respecto á las partidas comprendidas en su primer punto, sino lo que hace es limitarse á citarlas como aprobadas ya para su inclusión en el cap. 12.

El Sr. Lanuza dice que ni las indicaciones hechas ni explicaciones dadas son bastantes para salir de la situación en que se encuentra la Diputación. Que el cap. 12 fué votado por partes y desechada despues en totalidad, desapareciendo por consiguiente ese capítulo. Que protestará si se le quiere hacer votar otra vez un asunto que ya lo ha sido. Entiende que todas las partidas de ese capítulo deben correr la misma suerte lo mismo las desechadas como las que no lo han sido. Se niega en uso del derecho que cree asistirle á tomar parte en la votación y promete retirarse del salón, si la presidencia se lo permite.

El Sr. Presidente manifiesta no serle posible dar permiso al Sr. Lanuza; que no duda de los inconvenientes que tiene el asunto en discusión, pero que tratado ya como un medio de solución, no puede volverse atras lo hecho, y ruega al expresado señor continúe en el salón.

El Sr. Lanuza aplaude la conducta de la presidencia por salir del conflicto, creyendo que sus esfuerzos se estrecharán ante la insubordinación de los señores Diputados que sólo quieren sostener las subvenciones para sus distritos, asegurando que antes que seguir así está dispuesto á abandonar el salón.

El Sr. Presidente ruega nuevamente al Sr. Lanuza continúe en él.

Respecto á si ha de votarse el dictámen por partes ó en totalidad hacen uso de la palabra algunos señores Diputados y el Sr. Presidente pregunta si se vota por partes.

Se resuelve afirmativamente por los votos de los Sres. Célis, García Obregon, Merino, Ordoñez, Escalera, Pellon y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Agüero, Fernandez Baldor, Lanuza, Martínez Zorrilla, Orbe y Palacio.

El Sr. Agüero vota obligado por la presidencia.

Los Sres. Fernandez Baldor y Martínez Zorrilla dicen haber votado en contra porque la enmienda del señor Lanuza lo fué en totalidad.

El Sr. Ordoñez dice haber votado que sí, por prescripción reglamentaria.

Se suscita una extensa discusión respecto á la inteligencia del acuerdo de la Diputación del día 13, el cual se lee, así como las partidas por virtud del mismo aprobadas que cita la comisión de Hacienda para su inclusión en el capítulo 12, y que son las siguientes:

	Ptas.	Cts.
Para material del Archivo.	50	
Subvención al hospital de Reinosa	1500	
Idem al id. de Laredo	1000	
Idem al id. de Torrelavega	1500	
Idem al id. de Castro-Urdiales	1500	
Idem al id. de Potes	1500	
Idem al id. de Comillas	500	
Idem al id. de Cabezon de la Sal	500	
Idem al id. de Santillana	500	
Idem á la Comunidad del S.º Redentor	1000	
Para suscripción y obras de la Biblioteca	500	

	Ptas.	Cts.
A la Sociedad Amigos de los pobres	2000	
Pensión á Indalecio Jimenez	500	
Para pensión á Bellas Artes	2000	
Idem á carreras artísticas	1500	

Se aprueban las consignaciones que la misma comisión propone en el segundo punto de su informe, contra los votos de los señores Fernandez Baldor, Lanuza y Agüero, que son las siguientes:

	Ptas.	Cts.
Conservacion de archivos y bibliotecas	250	
Suscripcion á la <i>Gaceta agrícola</i>	25	
Extincion de la filoxera	200	
Impresion de listas electorales y otros trabajos	4000	

Contra los votos de los mismos señores Lanuza, Agüero y Fernandez Baldor se aprueban las siguientes consignaciones propuestas en el tercer punto del dictámen.

	Ptas.	Cts.
Gratificacion á un taquígrafo	750	
Alquiler de locales por oficinas	10000	

	Ptas.	Cts.
Conservacion de los mismos, luz y aguas	1799	
Cuarto plazo de los doce concedidos á la Estacion de Biología marina	5000	
Renta de la Granja escuela pecuaria en el ejercicio	3000	

	Ptas.	Cts.
Idem á la misma desde 30 de Octubre de 1889 á 30 de Junio de 1890	2091	66
Para los gastos de la comisión que fué á Berlin	1500	
Exposicion de ganados en 1889	8000	

	Ptas.	Cts.
Subvencion á la Sociedad Económica Cantábrica	1000	
Idem al Instituto de Reinosa	1500	
Idem al id. de Torrelavega	1500	
Idem á la Comunidad Siervas de María	500	
Idem á la id. Hermanitas de los Pobres	500	

Puestas á votacion las consignaciones incluidas en el último particular del dictámen, son desechadas las relativas á subvenciones para los hospitales de Santander y Santoña, la primera por los votos de los señores Célis, Fernandez Baldor, Lanuza, Orbe, Escalera, Pellon y Sr. Presidente, contra los de los señores Agüero, Martínez Zorrilla, Merino, Ordoñez y Palacio y la segunda por los de todos contra los de los señores Martínez Zorrilla y Orbe.

El Sr. Pellon que por falta de datos desea no tomar parte en la primera votación, lo hace obligado por la presidencia.

Explican sus votos los señores García Obregon, Lanuza, Orbe, Fernandez Baldor, Agüero, Pellon y Martínez Zorrilla.

Se aprueba por último la consignación de 2.000 pesetas que se propone como subvencion al Instituto de Vacunacion, obligado á entregar el número de tubos de linfa que suministró en años anteriores, por los votos de los señores Agüero, Célis, García Obregon, Merino, Orbe, Ordoñez, Palacio, Pellon y señor Presidente, contra los de los señores Fernandez Baldor, Lanuza, Martínez Zorrilla y Escalera.

Los señores Agüero y Pellon explican sus votos.

El Sr. Presidente dice que habiéndose

dose terminado el capítulo 12 y con objeto de no embarazar más la discusión ruega á la comision de Hacienda emita su informe respecto á la Granja para la sesion inmediata, levantando la de este dia.

El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, José Cano Benitez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARIA.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Villacarriedo, correspondiente á esta provincia, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias que empezarán á contarse desde el de la insercion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Burgos 11 de Setiembre de 1891.—El Secretario de gobierno accidental, M. T.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el dia tres de Octubre próximo venidero, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Santoña 17 de Setiembre de 1891.—Ramon Lapeña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Corvera.

No habiéndose presentado persona alguna á recoger el asno que se encuentra prendado por haberle cogido causando daños en las vegas comunes del pueblo de Alceda cuyas señas son las siguientes; como de seis años de edad, color cordino, sin otras señas se anuncia por última vez para que el que se crea su dueño pase á recogerlo previo pago de daños y gastos de custodia espirado que sea el plazo del dia veintiseis del corriente mes al dia siguiente y á las diez en punto de su mañana se procederá á su remate.

San Vicente de Toranzo 26 de Setiembre de 1891.—El Alcalde accidental, Fernando Solórzano.

Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo de Santotis se halla prendado y en custodia desde el dia 5 del actual un becerro de las señas siguientes: de dos á tres años de edad, colorado en vena, bien armado

de cabeza, con dos marcos incomprendibles en la tabla y cuarto derecho puestos á fuego; el que se crea su dueño puede pasar á recogerlo previo pago de costas y daños en el preciso término de 20 dias contados de su insercion en el *Boletín oficial* pasados los cuales se procederá á lo que ha lugar.

Alcaldía de Tudanca 13 de Setiembre de 1891.—Tomás Gómez Cosío.

Providencias judiciales

DON ARTURO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez municipal suplente de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, he mandado citar á don Rosendo Gonzalez Martinez, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala Audiencia del Juzgado municipal de esta ciudad, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, el dia 28 del corriente, á las diez de la mañana, para contestar á la demanda que contra él y D. Casimiro Velasco ha presentado D. Antonio Guerrero Escudero, para que por uno ú otro se le haga entrega de varias herramientas, previniéndose al D. Rosendo Gonzalez que de no comparecer el dia y hora señalados, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Santander 16 de Setiembre de 1891.—Arturo de la Escalera.—Por su mandado, Arsenio de Castanedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan
Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillitas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores

y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELEFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER.

113

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS
Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

SANTANDER.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

ESTADOS de los aprovechamientos de maderas que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia desde 1.º de Octubre de 1891 á 30 de Setiembre de 1892, en virtud de la Real orden de 11 de Agosto último, y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín oficial*, número 63, correspondiente al día 15 de Setiembre de 1891.

Partido judicial de Cabuérniga

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen.—Metros y decímetros cúbicos.	Tasación.—Ptas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Cabezon de la Sal	Robustio y Cezura	Bustablado y Casar	Alcalde de barrio	30 robles	15'320	380	Vallejuelo Jayeduco y Vidules	2	Subasta		24 de Octubre á las diez y media de su mañana.
Idem	Cabezon	Cabezon	El Ayuntamiento	60 idem	30'840	800	Brañas de Roja y Canal de Mirun	3	Idem		Idem á las once de idem.
Idem	Carrejo	Carrejo	Idem	50 idem	40'310	900	Monte Espeso	3	Idem		Idem á las once y media de idem
Idem	La Bardalosa	Casar y Villanueva	Idem	25 idem	15'920	400	Helguero de José García y Las Brañas	2	Idem		Idem á las doce de idem.
Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcemayor	Idem	60 idem	45'330	890	Pajarejo y Collugas	3	Idem		26 de Octubre á las diez de su mañana.
Idem	Canal de la Barcenilla	Idem y Los Tojos	Idem	25 idem	15'830	400	Canal de la Barcenuca	2	Idem		Idem á las diez y media de idem
Idem	Saja (parte baja)	Los Tojos, Ruentete, Hermandad de Campo de Suso y Valle de Cabuérniga	Idem	80 hayas	65'200	520	Los Caminos y Canal de la Cruz	3	Idem		Idem á las once de idem en los cuatro Ayuntamientos.
Idem	Idem idem	Idem	Idem	20 idem	15'100	140	Canal Seca	2	Aperos de labor	Precio de tasación	
Idem	Candanoso	Bárcenamayor	Alcalde de barrio	6 idem	5'130	60	Candanoso	1	Idem	Idem	
Idem	Canal de la Barcenilla	Idem y Los Tojos	El Ayuntamiento	6 idem	5'130	60	Braña Cerrada	1	Idem	Idem	
Mazcuerras	Alsar de Cos y Mazcuerras	Mazcuerras	Idem	30 Alisas	10'000	150	Cardel y Bosque	2	Subasta		27 de Octubre á las diez de su mañana.
Idem	Mozagruco	Idem Cos y Ontoria	Idem	12 robles	8'130	100	Cuena y Canal Honda	1	Idem		Idem á las diez y media de idem.
Idem	Mozagro	Idem Idem Idem Idem	Idem	30 idem	20'240	460	Peña Calderon y Breñas	2	Idem		Idem á las once de idem.
Idem	Gustio y Cezura	Ibío	Idem	40 idem	22'370	470	Cojorcocos de Salgú	2	Idem		Idem á las once y media de idem.
Idem	Arraigadas y Trabucones	Idem y Cohicillos	Idem	25 idem	12'000	200	Cándano y Entrecanales	2	Idem		Idem á las doce de idem.
Polaciones	Casavilla	Belmonte	Alcalde de barrio	6 hayas	4'830	50	Peña Arrumiadas	1	Aperos de labor	Precio de tasación	
Idem	Robledo y Sobrecerradura	Idem	Idem	5 idem	4'130	45	Robledo	1	Idem	Idem	
Idem	Robledo	Cotillos	Idem	2 idem	1'540	15	Idem	1	Idem	Idem	

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volúmen.—Metros y decímetros cúbicos.....	Tasación.—Ptas.	Sitios de la corta.	para para el mes.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Idem	Casal y Pejan-da	Lombraña y Puente Pumar	Alcalde de barrio	4 hayas	3'220	40	Vado	1	Aperos de labor	P.º tasacion	
Idem	Llosil	Salceda	Idem	5 idem	4'130	45	Las Fuentes	1	Idem	Idem	
Idem	Barcenal y Car-racedo	Santa Eulalia	Idem	5 idem	4'210	45	Hoyos de Valpen-dio	1	Idem	Idem	
Idem	Matalapisa	Tresabuella	Idem	4 idem	3'160	40	Matalapisa	1	Idem	Idem	
Idem	Tablada y Bar-cenal	Uznayo	Idem	12 idem	9'110	100	Tablada y Barce-nal	1	Idem	Idem	
Idem	Idem idem	Idem	D. Martin García	4 robles	3'300	70	Tablada	1	Reparacion de una casa	Idem	
Idem	Idem idem	Idem	Vicente García	4 idem	3'210	70	Idem	1	Idem	Idem	
Idem	Riololla	La Puente y Lombraña	Víctor Roiz	5 idem	3'210	70	Riololla	1	Idem	Idem	
Idem	Robledo y So-brecerradura	San Mamés	Juan Rada	2 idem	1'060	30	Robledo	1	Idem	Idem	
Ruente	Río de los Vados	Ucieda y Ruen-te	El Ayuntamiento	350 idem	220'140	7350	Fontañon, Espi-nera, rio Olar y Baduco Redon-do	4	Subasta		28 de Octubre á las diez de su mañana, simultáneamente en Santander Ruente
Idem	Monte A á	Ruente	Idem	10 idem	6'220	110	Los Anillos y Sed del Agua	1	Idem		Idem á las diez y media de idem
Idem	Idem	Idem	Idem	10 hayas	8'030	80	Idem idem	1	Idem		Idem á las once de idem.
Idem	Barcenillas y Lamiña	Barcenillas y Lamiña	Idem	6 idem	5'830	50	Moscadorio	1	Idem		Idem á las once y media de de idem.
Valle de Cabuér-niga	Valfría	Renedo, El To-jo y otros	Idem	10 robles	8'310	110	Pernal de Rebajo-nes	1	Idem		29 de Octubre á las diez de su ma-ñana
Idem	Monte A á	Sopeña Valle y Ruente	Idem	10 idem	6'420	100	Llana de las Es-quinas y Podri-guero	1	Idem		Idem á las diez y media de idem
Idem	Viaña	Viaña	Idem	15 idem	11'930	170	Debajo de En-trambasfuentes	1	Idem		Idem á las once de idem
Idem	Saja (parte baja)	Valle, Ruente, Los Tojos y Hermandad de Campoó de Suso	Idem	25 hayas	16'820	190	Pandas de Haya Cruzada y La Podaleja	2	Idem		Idem á las once y media de idem en los cuatro Ayunta-mientos
Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio de Se-lares	4 idem	4'050	40	Canal Cabada	1	Aperos de labor	Precio de tasacion	

Partido de Laredo.

Voto	Las Quebrantas Llenez	Alcalde de barrio	25 robles	8'560	200	Las Quebrantas	2	Subasta			27 de Octubre á las once de su mañana
------	-----------------------	-------------------	-----------	-------	-----	----------------	---	---------	--	--	---------------------------------------